

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 033-2017 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES "SAN PEDRO EL MANZANO", PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 4 MAYO 2017

R. EXENTA Nº **1453** _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", C.I. SUBPESCA Nº 2.560, de fecha 08 de marzo de 2017, visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico AMERB Nº 033/2017, de fecha 11 de abril de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1521 de 2005 y Nº 200 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 382 y Nº 3231, ambas de 2007, Nº 916, Nº 2172 y Nº 2739, todas de 2008, Nº 1059 de 2009, Nº 288, Nº 2358 y Nº 34444, todas de 2010, Nº 2327 y Nº 3507, ambas de 2011, Nº 1689 de 2012, Nº 1727 de 2013, Nº 443 y Nº 562, ambas de 2014, Nº 3117 de 2015, Nº 356 de 2016 y Nº 1376 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", R.U.T. Nº 65.339.750-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6551, de fecha 14 de noviembre de 2006, domicilio en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de esta resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 33 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 66.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en sectores conformados por los polígonos de 18,06 hectáreas, delimitados por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **San Pedro de Manzano, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra g) del Decreto Exento Nº 1521 de 2005, modificada por el artículo único del Decreto Exento Nº 200 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 01' 32.37"	72° 39' 44.79"
B	42° 01' 23.83"	72° 39' 31.67"
C	42° 01' 13.75"	72° 39' 46.14"
D	42° 01' 22.40"	72° 39' 59.10"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 033/2017, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 033/2017 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PAOLO TREJO CARMONA
Secretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten initials]
NLI/OLT/ton

